



RESOLUCIÓN NÚMERO 2363 DE 2023

5 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga acto de reconocimiento de la existencia de una vivienda unifamiliar en el predio con matrícula inmobiliaria No. 001-1321846”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221003648 del 06 de mayo de 2022** la arquitecta **Libia Luz Restrepo Liévano**, identificada con cédula de ciudadanía **42.889.481**, en calidad de apoderada del señor **Eiman Enrique Martínez Tamayo**, identificado con cédula de ciudadanía **15.436.933** solicitó ante la Secretaría de Planeación *reconocimiento de vivienda unifamiliar*”.
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1321846** y código catastral 051290001000000100851000000000, se encuentra ubicado en la Vereda La Corrala.
3. Que mediante el **20221003648 del 06 de mayo de 2022** se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Alineamiento
 - Paz y salvo Predial
 - Copia servicios públicos (alcantarillado)
 - Copia resolución de subdivisión No. 096 de 2017
 - Declaración juramentada de la antigüedad del predio
 - Certificado de tradición y libertad
 - Copia de la cédula del propietario
 - Copia de escritura pública 1155 de 2018
 - Poder para actuar
 - Copia de las matrículas profesionales
 - Peritaje técnico
 - Planos arquitectónicos
4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en suelo rural en la subcategoría de zona suburbana – Polígono ZS06_CN_S y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2363 DE 2023

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR POLÍGONOS DE TRATAMIENTO							
CÓDIGO: ZS6_CN_S	Tratamientos urbanísticos	Área [Ha]	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 Viv cada UAF]	Altura máxima (Pisos)	Espacio Público (m2/hab)	Equipam (m2/viv)
NOMBRE: La Corrala	Consolidación Suburbana	60,82	4,99	-	2	1	1

5. Que el proyecto arquitectónico está firmado por la arquitecta **Libia Luz Restrepo** con matrícula profesional **0570053351 ANT del 15 de diciembre de 1994**.
6. Que la certificación estructural está firmada por la ingeniera **Laura Cristina Marín Guarín** con matrícula profesional **05202330180 ANT del 29 de abril de 2016**.
7. Que mediante **radicado 20222007624 del 19 de julio de 2022**, la Secretaría de Planeación **envía acta única de observaciones y correcciones**, notificada a la arquitecta Libia Luz Restrepo el 23 de septiembre de 2022.
8. Que mediante **radicado 20221008817 del 8 de noviembre de 2022**, la apoderada para el trámite, arquitecta Libia Luz Restrepo, radica ante la Secretaría de Planeación la información en atención al acta de observaciones.
9. Que mediante comunicación con **radicado 20222012521 del 26 de diciembre de 2022**, le fue notificada a la arquitecta Libia Luz Restrepo con fecha del 27 de diciembre de 2022, la **liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas**.
10. Que mediante **radicado 20231000515 del 24 de enero de 2023**, la apoderada para el trámite, arquitecta Libia Luz Restrepo, radica ante la Secretaría de Planeación "*solicitud de revisión de liquidación de las obligaciones*", la cual es atendida mediante radicado **No. 20232000462 del 30 de enero de 2023**, ratificando el valor inicialmente liquidado y precisando lo siguiente:

"(...) el reconocimiento de la existencia de edificaciones por parte de la autoridad municipal competente procederá respecto a desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia, ahora bien, las licencias de construcción se definen como "la autorización previa para desarrollar edificaciones", así las cosas, es claro que el acto de reconocimiento de la existencia de una edificación no es una licencia de construcción"

"(...) las edificaciones sometidas al trámite de reconocimiento, pagarán en treinta (30%) más del impuesto de delineación urbana, así mismo se aclara que en la liquidación del impuesto para reconocimiento de una construcción no se liquidan las obligaciones urbanísticas"
11. Que mediante **radicados 20231000897 del 06 de febrero de 2023 y 20231001416, el señor Eiman Enrique Martínez Tamayo** solicita plazo adicional para el pago de la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas, las cuales fueron atendidas mediante radicados **20232000807 del 13 de febrero de 2023 y 20232001341 del 28 de febrero de 2023**, respectivamente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2363 DE 2023

12. Que mediante **factura 202300186586**, cancelada el 18 de mayo de 2023, se acreditó el pago por valor de \$ 3.408.731, correspondiente al concepto de **impuesto de delimitación urbana**
13. Que mediante **radicado 20231004137 del 24 de mayo de 2023**, el señor Eiman Enrique Martínez Tamayo, radica el **comprobante de pago de la factura 202300186586**.
14. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar al señor **Eiman Enrique Martínez Tamayo**, identificado con cédula de ciudadanía **15.436.933**, acto de reconocimiento de la existencia de una vivienda unifamiliar en el predio con matrícula inmobiliaria No. **001-1321846**, en los siguientes términos:

PROPIETARIO: Eiman Enrique Martínez Tamayo			C.C.: 15.436.933		
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: MI 001-1321846 Código catastral 051290001000000100851000000000			Polígono: ZS06_CN_S Dirección: Vereda La Corrala (sin nomenclatura) Uso: Residencial		
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: \$ 3.408.731			Referencia 202300186586, cancelada el 18 de mayo de 2023		
CUADRO DE ÁREAS					
LOTE	ÁREA (m²)			FRENTE	FONDO
1	2008,0			Variable	Variable
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	ÁREA LIBRE (m²)	ÁREA TOTAL (m²)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Piso 1	133,65	-	133,65	Sin nomenclatura	Vivienda
Piso 2	76,19	-	76,19	Sin nomenclatura	Vivienda
TOTAL	209,84	-	209,84		
ÁREA TOTAL A RECONOCER (m²)				209,84	

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“Cuando fuere necesario reforzar estructuralmente la edificación a las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.”* (...) según Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.4.2.4 PARÁGRAFO 2.

ARTICULO 3: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2363 DE 2023

ARTICULO 4: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 5: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 6: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos.

ARTÍCULO 9. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.




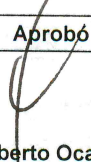
ARTÍCULO 10. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

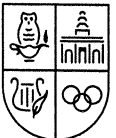
- (...) *"Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 5 días de junio de 2023.


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura Yulienne Estrada Perea Contratista	 Maria Nancy Quintero Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 07/06/2023 y siendo las horas (9:20 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **LIBIA LUZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.889.481**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°2363 05/06/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 001 - 1321846"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

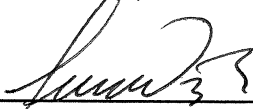
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

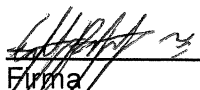
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma.
 Nombre: **LIBIA LUZ RESTREPO**
 Cédula N° **42.889.481**

El (a) notificador (a)



Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N°**1.026.135.263**